

REDACCIÓN.

REDACTOR PRINCIPAL

D. Isidoro de María.

ABÓRADOR, EDITOR Y ADMINISTRADOR

D. Juan M. de la Sierra.

CRONISTA

D. Germánio de María.

PRENTA Y OFICINA DE LA REDACCIÓN

Calle de los Treinta y Tres N. 81.

ALMANAQUE

oy 24.—N. Sra. de la Paz, y s. Timoteo obispo

ULTIMAS FECHAS

febrero.....12 Dbre.	New York...	50 Nbre
...13 id.	Baltimore...	29 id.
...14 id.	Philadelphia...	29 id.
...15 id.	Valparaíso...	15 Dbre
...16 id.	Rio Janeiro...	9 enero
...17 id.	Pernambuco...	4 id.
...18 id.	Bahia...	8 id.
...19 id.	Rio Grande...	10 id.
...20 id.	R. do S. F...	20 id.
...21 id.	Buenos Aires...	22 id.

ALMANAQUE

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL RÍO GRANDE,

PARA EL AÑO DE

1862.

Religioso, Administrativo y Popular.

El que publica

anualmente la librería de D. Jaime Hernández, está

terminado y en venta,

conteniendo las

siguientes matrículas

—10 páginas de im-

presión con las

carácteres de color

— Autorización

del Rvmo. señor

Vicario Apostólico

para su publicación

con fecha 5 de Septiembre p.d.

Advertencia a los fe-

derados a los fe-

iles — Temporal

Vijillas — Estaciones — Letanías — In-

gencias — Planilla para reducir el valor

de las enzas y pañuelos y pesos —

Capítulo Eclesiástico — Flejos — Muyiles —

Tabla Solar — Aniversario de la naci-

ón Amiga en sus respectivos me-

ses del año — Pliegos oficiales — Abi-

raciones — Bula de Misericordia — Monu-

mentales — Eclipse del Sol y Luna para 1862

— Encuadres — Nubes y de Alhama

en el año de 1861, con el de

el Señor del Sagrado Corazón mandando

cumplir — Declaración de la

declaración de puerto a los Intereses de

Utrera y el Chapitel del Gobierno —

Ley de Contribución Directa para 1862

con la Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

pón del Gobierno — Decreto Regla-

miento de la misma — Ley de Patentes

para 1862 sancionada el 11 de Julio de

1861, el Chapitel del Gobierno y el De-

creto Reglamento de la misma — Ley

de Constitución Directa para 1862

cada Adición sancionada por las Cá-

maras el 13 de Julio de 1861 y el Cam-

ANUNCIOS A CUMPLIR.

CON APROBACION DEL SUPERIOR GOBIERNO LA UNION AMERICANA.

COMPANIA GENERAL

SEGUROS MUTUOS

CONTRA

ENCENDIO

FUEGO DEL CIELO

EXPLOSIONES

DE GAS

PARA ALUMBRAR.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

Ex. Sr. Ministro Dr. D. Enrique de Arrieta

VICE-PRESIDENTE

Ex. Sr. D. Joaquín Vargas

VOCALES

Ex. Dr. D. Jaime Estrázar, Sr. Dr. D. Ramón Vilardobó

Ex. Dr. D. Juan Mac Coll, Sr. D. Donaldo J. Echen

SECRETARIO

Fr. D. Carlos Croker.

FROCUADOR DE NUMERO

Ex. Sr. D. Budeando Canoia

ARQUITECTO Y JEFE DE BOMBEROS

Ex. Sr. D. Juan A. Orta.

Necesidad de asegurar todos los valores muebles así como los Edificios.

Esta Compañía la primera en su género que se establece en esta República, cuyos estatutos, reglamento interno y el correspondiente a los Bonos de la misma, han sido revisados y aprobados por el Consejo de Administración, con arreglo a las facultades que la Junta General le concedió en su primera reunión celebrada el dia 13 Noviembre próximo pasado, son los siguientes: Los valores correspondientes en esta clase de seguros establecidos en todos los puntos de Europa y en las Américas, ofrecen proyección la verdadera seguridad en la inversión de su capital en el mundo, así como en valores móviles por una modesta retribución quedando por este beneficio el capital impermeable, a la par que su crédito se coloca a esa altura, infalible que esta beneficia institución la asegura; siendo así una realidad la del sistema hipotecario en el inmueble, así como permanente el valor de los demás objetos móviles que están sujetos a la destrucción por medio del fuego, ya seguro hace infalible la existencia del valor de los inmuebles y objetos que llevan a distinguir a este sistema terribil.

La Compañía pone a su disposición a los valores inmuebles, sino a toda clase de bienes que se ofrecen por el efecto, como sección de bienes móviles y enseres de industria y profesión, efectos de joyería, joyas y artículos de industria y profesión, que se emplean en su fabricación; salvando de los riesgos de incendio estacionarios y artículos que dan pánico para formar y dar aumento a la riqueza pública. Es pues indiscutible que el seguro se introduce en todas las clases, siendo para muchos un dolor de posición, para todas una medida de grande precisión.

Los Socios asegurados a esta Compañía no pagan dividendo alguno interno ni ocurren incendios, siendo así los Sólo a los Sólo a los Segurados y asegurados, y los mismos depositarlos de los fondos de las primas respectivas.

Los Estatutos y tabla de riesgos de esta Compañía, nivelan los riesgos sin gravarlos intereses de uno a otros, en sus modestos dividendos para los casos de indemnización de siniestros.

Son diversos los riesgos que conociendo las ventajas que ofrece la Compañía se han suscrito, así pues para los que deseen suscribirse y recibir explicaciones pueden dirigirse a la Dirección General de la Compañía en Montevideo, casa de Seguros, calle de Misiones números 61 y 65, desde las 9 de la mañana a las 4 de la tarde.

El Director—Sr. D. JAIME B. Y BRUGUERA.

HOMEOPATIA

PARA

LOS ENFERMOS DE LA CAMPAÑA



Los enfermos que viviendo en el interior no puedan venir a tratarse a esta Ciudad, pueden hacer sus consultas por escrito con todos los esclarecimientos sobre sus padecimientos, que le sea contestada oportunamente, y remitidos los remedios para su curación.

Para este objeto pueden dirigirse a la Calle de Buenos Aires número 164, residencia del Médico que firma.

Dr. KORTH.

15-20 p.

COMPANIA DE SEGUROS

MUTUOS ORIENTAL

CONTRA INCENDIOS.

CON AUTORIZACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Dr. D. Eloyentino Castellanos.

Dr. Pedro Zamorán.

Dr. Francisco de Trubach.

El territorio de la Compañía, en la calle de Pérez Castellanos Núm. 51, primer piso. Esta compañía la primera en su género, asegura todas las casas y propiedades contra el fuego, incendios y explosión de gas. Consultámos a todas las personas propietarias, pues la cantidad que tienen que abonar es en estremo mínima y por este motivo asegura las casas de todo siniestro que pueda ocurrir. Hay ya un gran número de los propietarios más influyentes que se han suscrito la caja depositaria de la compañía en el Banco Comercial.

El Director—Félix de Montravé.

21-30 p.

Dependiente

Se ofrece un joven que desea colocarse en esta plaza, para el efecto presentará todas las garantías que se le exijan, y para mayores informes pueden ocurrir a la casa de los señores Lernette Arboleya y Cia, calle del 25 de Agosto número 70. 23-38 p.

J. E. BOURGOIN

ENCUADERNADOR.

Calle de los Treinta y Tres Núm. 66, Recién llegado de Rio Janeiro ofrece al respetable Pueblo de esta Capital sus servicios, en el

ramo de Encuadernaciones finas, como en terciopelo, marrón, tapete y tela inglesa. También sobre terciopelo, hace carteras, cigarretas de papelera, en fin todo lo que concuerde a su oficio, a precios modicos. 21-28 p.

DEPOSITO

DE LAS TRES GRACIAS.

91—CALLE DEL RINCON—91. Este establecimiento tan acreditado ya por los buenos cigarros que se venden por la población, ha recibido la población española, Antonia María, llegada hace pocos días de dicha ciudad un rico surtido de ellos y el siguiente: Regalía Imperial, Regalía Británica, Regalías, Damas, Lendres, Caballeros etc. También ha recibido por el mismo buque Cigarrillos, papel blanco, Pectoral y Trigo, rica placa presnada y papel de variadas clases para Cigarrillos, así como lucen aguardiente cada en garrafones. Lo que todo se servirá a precios modicos como lo tiene por costumbre el establecimiento. 21-20 p.

D. AGUSTIN FERRER.

Se llama a este señor que tiene alquilado un cuarto en la casa calle de los Treinta y Tres Núm. 102, y que hace como quince ó veinte días que mantiene cerrado, habiendo el desaparecido del indicado cuarto, sin conocimiento del propietario, A fin de que en el término de ocho días se presente a entregar la llave; pasados los cuales, el propietario se hará responsable de los daños y perjuicios que a sus intereses resultaren. 21-28 p.

AL PÚBLICO

Calle de los Treinta y Tres Núm. 66, Recién llegado de Rio Janeiro ofrece al respetable Pueblo de esta Capital sus servicios, en el

GABINETE DE LECTURA

ABIERTO POR ABOLOS

Por J. B. Lacau en su Taller de Encuadernación.

CALLE DE MISIONES NÚMERO 99.

Composición de las obras de los Autores siguientes:

Alejandro Dumas, Dumas, Alphonse Karr, Eugène Sue, Frédéric Soulié, Alphonse Karr-Champfleury, Léon Gambetta, Eugène Souvestre, Balzac, Georges Sand, Méry, Lamartine, Roger de Beauvois, Paul Féval, A. Maquet, C. Gauchat, Gustave Aimard, Victor Hugo, Le Marquis de Foulds, Goliote, D'Onquaire, E. Capu, Chateaubriand, H. Conscience, Frédéric Le Prince, Félix Berthet, Mercier, Henry Burger, Clément Ritter, L. Veron, Paul Duplessis, Mme. la Comtesse D'Kash, Mme. Emilie de Girardin, Louis Reylea, Xavier Fynan Ch. de Bernard, A. M. Frémier, Ernest Feydeau, Charles Dickens, Edgar Poe, X. de Montepin, Jules Soudant, Amédée Atchard, A. de Gondrecourt.

Va recibir sous peu les œuvres complètes de Paul de Kocet, Eugène Etienne, J. B. Lacau.

Francisco Patiño, tiene su establecimiento en la calle de los Treinta y Tres número 67. Ofrece al público el hacer toda clase de grabados, como sellos para hacer y para tintar, firmas medalladas de oro y plata, inscripciones sobre metal y signos en piedra. 10-30 p.

Montevideo, Enero 2 de 1862.

M. A. Costa, Tesorero. c. 3-30 p.

BANCO COMERCIAL.

BALANCE DEL MES DE DICIEMBRE DE 1861.

ACTIVO.

Caja, existencia en metalico..... 830,101 016
Acciones, valor de acciones a suscribir..... 822,000
Cuentas corrientes, saldos en favor del Banco..... 985,508 026
Obligaciones a cobrar, valor de varios títulos a recibir..... 819,749 410
Muebles y material de emisión..... 6,079 695
Diversos deudores..... 622,853 520
\$ 3,792,595 065

PASIVO.

Capital..... 2,000,000
Emisión, billetes en circulación..... 656,470 260
Cuentas Corrientes, saldos en contra del Banco..... 316,122 150
Diversos acreedores..... 819,702 475
\$ 3,792,595 065

Montevideo, Enero 2 de 1862.

M. A. Costa, Tesorero. c. 3-30 p.

Grabador

Francisco Patiño, tiene su establecimiento en la calle de los Treinta y Tres número 67. Ofrece al público el hacer toda clase de grabados, como sellos para hacer y para tintar, firmas medalladas de oro y plata, inscripciones sobre metal y signos en piedra. 10-30 p.

Montevideo, Enero 2 de 1862.

M. A. Costa, Tesorero. c. 3-30 p.

GRAN BARATILLO!!

Calle de los Treinta y Tres N.º.

El antiguo establecimiento conocido por Librería de Hernández, ha sido reformado para hoy ofrecer al público en general, un variado surtido de artículos de Mercería, Perfumería, objetos de Escritorio, y un abundante y efectivo catálogo de obras de todas clases; al efecto detallaremos por su orden los artículos para hacerlos conocer de nuestros favorecedores—

MERCERIA.

Diversos juegos de bandejas, variadas clases y guías; juegos de chocolate de porcelana de la India y café y azúcar; Retratos de D. Juan F. Gómez, Dr. Alcina, Gral. Paz, Gral. Hormos, Coronel P. Pablo Díaz, peines escaramujadoras, frascos de aceite de olor, enderezas de dulce, rosarios, jazas rusas, pomada para el pelo, etc. etc.

ESCRITORIO.

Plumas de acero y de ave, oblaes, lapiceras de papel y de pizarra, ideal para carpinteros, frascos de tinta negra, papel de cartas blancas y rayado, ideal florete, sobres de cartas, cabos de pluma de todas clases, lacre, variadas clases, aceite para la escritura, cigarros habanos, libro mayor, ideal para recante, cigarros habanos, libro mayor, ideal Ruso, pomada para el pelo, etc. etc.

LIBRENTA.

Almanaque para el año de 1862.

Almanaque para el año de 1862.

Almanaque para el año de 1862.

El Ejemplar—La Ley de Dios, 1 tomo, de la Señora D. María del Pilar.

El Angel del hogar, 1 tomo, de la misma Sr.

Obra completa de Michel, en francés.

Obra de Beranger, con láminas y sin ellas.

Dupon Pierre; poesías y canciones.

Amor, Esperanza y Fé, drama en 3 actos.

Nuevo ejercicio ecclésiano con láminas.

Catecismo de la Doctrina Cristiana.

Catolicismo cristiano.

Arithmética para los niños.

Composición en verso al terremoto de Mendoza.

Justicias y Masones, folleto.

Idiopatia, Masonica y el Mágico Masonico.

Napoleón el Pequeño, 1 tomo.

Memorias de Garibaldi, 1 tomo.

Polkas, Wals, Canciones, Obras, etc. etc.

Muestras de escritura inglesa.

Papel de colores para tapas.

El Gaucho Argentino y Paulino Lucero.

Gramática inglesa de Cirelman.

Ortodoxia y protestantismo.

Rodríguez, Digesto Nacional.

Gramática Francesa, por Lhomond.

Elementos de Gramática Castellana.

Lecciones de primeras letras.

Gramática Latina, Lhomond.

Conferencias sobre las grandes de la Virgen.

Dictionnaire des Sciences Naturelles.

Florilegio poético en verso.

Primeros de Octagafia.

Sonatas Santa.

El Cristiano en el Templo.

Gramática Castellana.